

Decreto Nº 4018, que modifica el Art. 2º del Decreto No. 1119, de fecha
31 de marzo de 1967.

(G. O. Nº 9153, del 13 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4018

VISTA la Ley Nº 39, de fecha 25 de octubre de 1966;

VISTO el Decreto Nº 1119, de fecha 31 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se modifica el Artículo 2do. del Decreto Nº
1119, de fecha 31 de marzo de 1967, para que rija del siguiente
modo:

“Artículo 2do.—Dicha Comisión queda integrada por el
Secretario Técnico de la Presidencia, quien actuará como Pre-
sidente; el Asesor para Asuntos Económicos del Poder Ejecu-
tivo, como Secretario, y como miembros un Abogado Ayudante
de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, seleccionado
por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, el Director y un
Ingeniero de la Oficina de Fiscalización de Obras e Inversio-
nes del Estado.

PARRAFO I: Estos miembros podrán ser representados,
en casos necesarios, por la persona que ellos mismos señalen.

PARRAFO II: La Comisión se reunirá en días laborables
dos veces cada semana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes
de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º
de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER